**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INAIP YUCATÁN ANTE EL COVID-19, APROBADAS LOS DÍAS 18 DE MARZO Y 16 DE ABRIL DE 2020.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12 horas con 15 minutos, del día 04 de mayo del año 2020, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia al Coronavirus (Covid-19).

**SEGUNDO.** El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo general por el que se toman diversas medidas de prevención ante el covid-19.

**TERCERO.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**CUARTO.** El 16 de abril de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo por el que se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas mediante el acuerdo general del Pleno del Inaip Yucatán, de fecha 18 de marzo de 2020; hasta el 05 de mayo del presente.

**QUINTO.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.** El 28 de abril de 2020, El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT) emitió 11 recomendaciones para impulsar una ruta de acción a seguir por los organismos garantes del país durante la atención de la pandemia por COVID-19, que permitirá fortalecer y garantizar a la sociedad los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. A través de dicho acuerdo, se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, para quedar como sigue:

*"ARTÍCULO PRIMERO. [...]*

*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

**TERCERO.** Que ante la realidad que atraviesa el Estado con motivo de la contingencia que genera el coronavirus COVID-19; y ante la inminente amenaza que representa dicho virus, y con el objeto de reforzar las medidas para salvaguardar la salud pública en el Estado, se ha determinado la necesidad de ampliar la temporalidad de las suspensiones decretadas, los días 18 de marzo y 16 de abril de 2020, en términos de lo señalado en los acuerdos del Pleno, referidos en los antecedentes SEGUNDO y CUARTO, como medida preventiva frente al coronavirus COVID-19.

**CUARTO.** En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, el Inaip Yucatán cuenta con atribuciones suficientes para emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el objetivo de que éstos publiquen información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida; con motivo de lo anterior, y en el marco de la contingencia de salud en la que nos encontramos; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), señaladas en el antecedente SEXTO, a través de las cuales se impulsa una ruta de acción a seguir por los organismos garantes, entre ellos el Inaip Yucatán, que permitirá fortalecer y garantizar a la sociedad los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y la rendición de cuentas; se estima pertinente emitir a los sujetos obligados del Estado de Yucatán, recomendaciones y exhortos a fin de garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Por lo que con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, el Pleno del Inaip Yucatán, ha tenido a bien emitir los presentes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas mediante los acuerdos del Pleno del Inaip Yucatán, de fecha 18 de marzo y 16 de abril de 2020; hasta el 05 de junio del presente; motivo por el cual se suspenderán todos los términos y plazos que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales durante el transcurso de los períodos comprendidos hasta el 05 de junio del presente año, reanudándose los mismos el lunes 08 de junio de 2020; única y exclusivamente en cuanto a los trámites y procedimientos del propio Instituto. Dicha suspensión de términos, se adiciona al día 4 de junio, que se declaró día inhábil con motivo del Aniversario de la entrada en vigor en el Estado de Yucatán de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

No se omite manifestar, que los sujetos obligados que laboren, deberán continuar con la recepción y trámite de las solicitudes de información y de derechos ARCO correspondientes, de manera ordinaria; en caso contrario, deberán dar aviso al Inaip Yucatán, a través de oficio debidamente suscrito por la autoridad competente, a través del correo electrónico: seguimiento@inaipyucatan.org.mx.

**SEGUNDO.** Se recomienda y exhorta a los sujetos obligados del Estado de Yucatán, a:

1. A publicar en sus sitios de internet, la relación de programas de subsidios, estímulos y apoyos dispuestos con motivo de la contingencia de salud, para apoyar a la población vulnerable; así como las reglas de operación, los montos asignados y criterios de selección o acceso a éstos.
2. Se les exhorta a los sujetos obligados, a través de sus áreas competentes a garantizar la rendición de cuentas sobre el ejercicio del gasto público relacionado con las estrategias de prevención y atención a la salud, adquisiciones y compras, financiamiento, entre otros, que se deriven de la atención de la emergencia sanitaria, exhortando a que se publique y difunda en el menor tiempo posible, preferentemente, a través de las herramientas tecnológicas implementadas para informar sobre la emergencia; lo anterior, sin detrimento de la publicación de información en otros canales oficiales, como la Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales de transparencia.
3. Se recomienda a los sujetos obligados, que hagan un manejo adecuado de los datos personales y la generación de avisos de privacidad, principalmente, en materia de salud.
4. Se les recuerda a los sujetos obligados, su obligación de documentar todas las decisiones derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, así como la organización, conservación, administración y preservación de los documentos.
5. Se exhorta a los sujetos obligados, a que atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, principalmente, las relacionadas con la emergencia sanitaria, así como aquellas de temas diversos que esté a su alcance responder, aun y cuando los plazos se encuentren suspendidos; lo anterior, con el fin de continuar garantizando el derecho de acceso a la información de las personas, sin dejar de observar, en todo momento, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias.

**TERCERO.** Notifíquese a los sujetos obligados del Estado de Yucatán, así como a los servidores públicos del Inaip Yucatán.

**CUARTO.** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.** Cúmplase.

|  |
| --- |
| RúbricaM.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADOCOMISIONADO PRESIDENTE |
| RúbricaLICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ COMISIONADA | RúbricaDR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁNCOMISIONADO |